

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades:
Delegación Territorial en Sevilla:
Modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Pilas 3
- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 6

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 12
Expediente de novación de concesión de aguas públicas 12

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Presupuesto general ejercicio 2022 13
Regulación de actividades relacionadas con la Navidad
y Fin de Año 19
Modificación de la lista de personas admitidas y excluidas de
la convocatoria para la provisión de treinta y ocho plazas de
Auxiliar Administrativo 21
Convocatoria de subvenciones (BDNS) 21
Instituto Municipal de Deportes: Oferta ordinaria de empleo
público del año 2021 22
Bases generales de los procesos selectivos de las ofertas
ordinarias de empleo público de los años 2018, 2019 y 2020 . . 22
- **Alanís: Ordenanza reguladora del uso de la factura electrónica. 38**
- Alcalá del Río: Expedientes de modificación presupuestaria. . . 39
- Aznalcázar: Modificación de ordenanzas fiscales 40
- Carmona: Corrección de errores 41
- Carrión de los Céspedes: Reglamento de condecoraciones,
distinciones y reconocimientos de la Policía Local 43
- Estepa: Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a
Domicilio 45
Bases del proceso selectivo para la contratación de un Técnico
Formador en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Em-
presarial del Plan Contigo 48

Bases del proceso selectivo para la contratación de cuatro titulados universitarios en el marco del Programa Pr@xis del Plan Contigo	53
— Gelves: Reglamento municipal	57
— Gerena: Expediente de modificación presupuestaria	58
— Guillena: Nombramiento de personal	58
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General	59
— Las Navas de la Concepción: Presupuesto general ejercicio 2022	62
— Palomares del Río: Expedientes de modificación de créditos ..	62
— La Puebla de Cazalla: Ordenanza reguladora de las instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo	63
— La Puebla del Río: Ordenanza municipal	66
— El Real de la Jara: Presupuesto general ejercicio 2021	67
— La Rinconada: Convocatoria extraordinaria de ayudas para la cooperación al desarrollo y solidaridad	68
— Villamanrique de la Condesa: Plan estratégico de subvenciones	72
OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Presupuesto general ejercicio 2022	73
ANUNCIOS PARTICULARES:	
— Comunidad de Regantes «La Vega de Coria del Río»: Modificación de ordenanzas y reglamentos	76

ALANÍS

Mediante acuerdo Plenario del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 29 de septiembre de 2021 se aprobó provisionalmente la Ordenanza municipal reguladora del uso de la factura electrónica al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, conforme a la documentación incluida en el expediente 2021/TAB_01/000093.

El expediente correspondiente ha sido sometido a un periodo de información pública de treinta días hábiles mediante la publicación de anuncios en el tablón físico del Ayuntamiento, en el tablón de la sede electrónica, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla así como el portal de transparencia municipal.

En consecuencia, el acuerdo anterior se entiende definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Por todo lo anterior y para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 2 de la ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 17 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo Y 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el texto íntegro de la versión actualizada completa de la misma.

Contra tal acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del siguiente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Exposición de motivos

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, (en adelante LFE-RCF) prevé la posibilidad de que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública puedan expedir y remitir factura electrónica, siendo en todo caso obligatorio el uso de la factura electrónica y su presentación a través del Punto General de entrada de Facturas Electrónicas que correspondan para determinados tipos de proveedores a partir del 15 de enero de 2015. Todas las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local deben disponer de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual a partir de dicha fecha se recibirán todas las facturas electrónicas. El Ayuntamiento de Alanís, se adhirió a la plataforma electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la Ley 25/2013 y a las condiciones previstas y a las condiciones previstas en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Ilmo. Ayuntamiento de Alanís.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto dictar instrucciones adicionales a las contempladas en la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, con la finalidad de concretar determinados aspectos del registro contable de facturas y de la tramitación de las mismas en el Ayuntamiento de Alanís, al objeto de garantizar su integridad y seguridad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Alanís.

Artículo 3. Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso estarán obligadas al uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada las entidades que se relacionan en el artículo 4 de la (LFE-RCF): Sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española, establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria, uniones temporales de empresas, agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularizaciones del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones. Quedan excluidas de esta obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y las emitidas por los proveedores de los servicios en el exterior a las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas.

Artículo 4. Gestión del registro contable de facturas.

La Intervención municipal, como unidad administrativa que tiene atribuida la función de contabilidad, será competente para:

- La definición de las especificaciones del registro contable.
- La gestión, administración y mantenimiento del registro contable de facturas.
- La determinación de las condiciones técnicas normalizadas de las facciones del registro contable de facturas con los sistemas de gestión económica y presupuestaria.

Artículo 5. *Tramitación de las facturas en el Ayuntamiento de Alanís.*

1. Las facturas emitidas por los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios al Ayuntamiento de Alanís, deberán registrarse electrónicamente en la plataforma electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Se excluye de esta obligación a las facturas cuyo importe sea menor o igual a 5.000 euros.

2. Las facturas cuyo importe sea menor o igual a 5.000 euros se podrán emitir en papel y se registrarán en el Registro contable de facturas del Ayuntamiento.

3. El contratista debe presentar la factura que haya expedido ante el correspondiente registro.

4. En el caso de la presentación de las facturas en papel, el departamento de Intervención verificará que la misma contiene los datos identificativos pertinentes, no admitiéndola en caso contrario.

5. Las facturas en papel remitidas serán registradas por la Intervención en el registro contable de facturas, y se le asignará a cada una un código de identificación, que acompañará a las facturas en su tramitación. Si se detectara datos incorrectos o que impidieran su distribución, las facturas se devolverán al proveedor para su subsanación.

6. Cuando en el registro contable de facturas se reciba, a través del registro administrativo o, en el caso de las facturas electrónicas, el que corresponda al respectivo punto general de entrada de facturas electrónicas, una solicitud del presentador de anulación de una factura anterior, se tomará nota de la solicitud de anulación en el registro contable de facturas, cuando esa factura ya estuviera anotada en dicho registro.

Artículo 6. *Suministro de información sobre el estado de las facturas.*

1. Sobre la base de la información del registro contable de facturas se proporcionará información sobre el estado de las facturas a petición previa del proveedor o del presentador de las mismas, a través del registro de procedencia.

2. El proveedor tendrá derecho a conocer los siguientes estados de la factura: si ha sido registrada en el registro contable de facturas; si ha sido contabilizada la obligación reconocida; si ha sido pagada; anulada; y rechazada.

Disposición final.

La presente ordenanza aprobada por Pleno de 29 de Septiembre de 2021 entrará en vigor transcurrido 15 días de la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alanís a 29 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Eva Cristina Ruiz Peña.

15W-10127

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es